

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2019-00210
DEMANDANTE: RAFAEL MENDOZA ARÉVALO
DEMANDADOS: DARIO HERNANDO ORTEGÓN y OTROS

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra vencido el término concedido a la demandante para que se pronunciara con respecto a la tacha de falsedad prouesto por la demandada, pronunciamiento que efectuó dentro del término concedido, se practicarán las pruebas solicitadas a la parte con las del proceso y se decidirá junto con la decisión de fondo.

Continuando con el trámite procesal y como quiera que igualmente se encuentran vencidos los términos concedidos a las partes, por lo que se entiende que se encuentran agotadas todas las reglas propias para ésta clase de procesos y que se encuentran determinadas en el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que habrá de señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, previo el decreto de la prueba solicitada por las partes y las que de oficio se considera. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de las **DEMANDA DE PERTENENCIA y RECONVENCIÓN**, se decretan las siguientes pruebas:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE EN PERTENENCIA y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN.

1.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL:** **DECRETAR** la práctica de una diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble a usucapir con folio de matrícula inmobiliaria número **172-51871** con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las 9 AM del día 11 del mes de Agosto de 2021.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al señor **DARÍO HERNANDO ORTEGÓN ORTEGÓN**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el numeral cuarto de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará el apoderado de la demandante en pertenencia, demandada en Reconvención, de manera verbal o escrita.

1.3. TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a los señores **Edgar Danilo Cano Hernández, Wilson Oswaldo Baquero Rodríguez, Luis Gerardo Walteros y Blanca Cecilia Suárez Prieto**; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandante, mediante apoderado, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el No 4º de esta providencia.

librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA EN PERTENENCIA. DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN.

2.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales la y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda y las actuaciones surtidas en el proceso.

2.2. TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a los señores **Oswaldo Robayo Muñoz, Blanca Cecilia Suárez Prieto y Andrés Felipe Páez Cortés**; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandada en pertenencia demandante en reconvención, mediante apoderado, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el No 4º de esta providencia.

librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

2.3. TACHA DE FALSEDAD.

2.3.1. TESTIMONIAL: Escuchar en declaración a la señora **Blanca Cecilia Suárez Prieto**; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandada, mediante apoderado, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el No 4º de esta providencia.

librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibídem.

2.3.2. Oficiar al Registro Único de Afiliados (RUAF) al sistema de protección social en salud, para que envíe en el menor tiempo posible el historial de afiliaciones en salud, certificación de afiliación o documento equivalente de la señora **BLANCA CECILIA SUAREZ PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.057.085.**

PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM

INTERROGATORIO DE PARTE: Citar al señor **RAFAEL MENDOZA AREVALO**, para que comparezca el día y hora en que se lleve a cabo la audiencia

entendida en el numeral cuarto de ésta providencia, a absolver el cuestionario que le formulará el Curador Ad-Litem, quien representa a las Personas Indeterminadas, de manera verbal o escrita.

3.- DE OFICIO

Por la parte interesada allegar la ficha predial del inmueble objeto de referencia.

4.- SEÑALAR la hora de las 9 AM del día 12 del mes de Agosto de 2021, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; en ésta fecha se practicará el interrogatorio a la pasiva y la recepción de testimonios a los testigos, señores **Edgar Danilo Cano Hernández, Wilson Oswaldo Baquero Rodríguez, Luis Gerardo Walteros, Blanca Cecilia Suárez Prieto, Oswaldo Robayo Muñoz y Andrés Felipe Páez Cortés.**

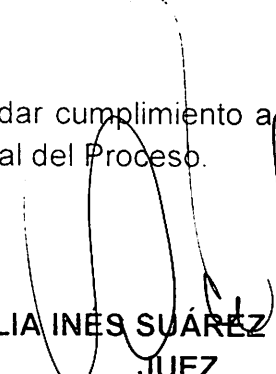
Los interrogatorios y testimonios se recepcionará conforme aparecen en ésta providencia, al igual que se practicarán los demás asuntos afines con la audiencia

5.- Se advierte a las partes, Curador Ad-Litem, testigos, apoderados que la audiencia se practicará de **manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que allegaron al proceso** para que se puedan unirse a la audiencia. Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

6.- Si las partes, apoderados y testigos no cuentan con un medio técnico y/o tecnológico de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de llevar a cabo las audiencias en las instalaciones del abogado

7.- Por los abogados dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ